## **H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO**

## **P R E S E N T E**

## Quienes integramos la **Comisión de Gobi*e*rno, Seguridad Pública y Tránsito,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 50, 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio, la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

## Por acuerdo de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, remitió a este Ayuntamiento la ***iniciativa que adiciona una fracción V al artículo 49 y reforma la fracción I del artículo 53 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios***, formulada por la diputada María Magdalena Rosales Cruz del Grupo Parlamentario MORENA, a efecto de que como parte de la metodología aprobada se reciban observaciones y propuestas a la misma.

1. Dicha iniciativa, de acuerdo a su exposición de motivos, tiene el objetivo de establecer como causal de rescisión de la relación de trabajo en el ámbito local, cuando se cometan actos de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo.
2. Dentro de las consideraciones relevantes que plantea la iniciativa en su exposición de motivos, se encuentran las siguientes:
3. De conformidad a lo establecido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, por *violencia contra las mujeres* debe entenderse como “todo acto de violencia basado en la pertenencia del género femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer”.
4. Asimismo, de acuerdo con la Guía para la Intervención con Hombres sobre el Acoso Sexual en el Trabajo y la Masculinidad Sexista de la Organización Internacional del Trabajo, se define al acoso sexual como cualquier comportamiento físico o verbal de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona; en particular, cuando se crea un entorno laboral intimidatorio, degradante y ofensivo.
5. En el mismo sentido, dentro de la Legislación Federal, desde 2007 el acoso y hostigamiento sexual son reconocidos como figuras jurídicas gracias a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. De igual forma le hostigamiento está tipificado en el Código Penal Federal desde principios del año 1991 y en este tenor existen otras leyes que protegen la libertad, el desarrollo psico-sexual, el libre desarrollo de la personalidad y la dignidad de las personas.

En razón de lo anteriormente expuesto y como resultado del análisis y estudio y para efectos de pronunciarnos sobre el contenido normativo de dicha iniciativa, los integrantes de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, sometemos a este cuerpo edilicio la aprobación del siguiente:

**A C U E R D O**

**Único.** Para efectos del último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, envíese la respuesta a la presente **iniciativa que adiciona una fracción V al artículo 49 y reforma la fracción I del artículo 53 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios**, formulada por la diputada María Magdalena Rosales Cruz del Grupo Parlamentario MORENA**,** la cual tiene el objetivo de **establecer como causal de rescisión de la relación de trabajo en el ámbito local, cuando se cometan actos de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo**. Lo anterior, a fin de manifestar las observaciones y aportaciones que se señalan en el anexo que forma parte del presente acuerdo, las cuales contribuirán a enriquecer el contenido de la iniciativa de referencia.

**A T E N T A M E N T E**

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”**

**LEÓN, GUANAJUATO, 17 DE MARZO DE 2020**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

**CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS**

**SINDICO**

**ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA**

**REGIDORA**

**MARÍA OLIMPIA ZAPATA PADILLA**

**REGIDORA**

**HÉCTOR ORTIZ TORRES**

**REGIDOR**

**VANESSA MONTES DE OCA MAYAGOITIA**

**REGIDORA**

**GABRIEL DURÁN ORTIZ**

**REGIDOR**

**FERNANDA ODETTE RENTERÍA MUÑOZ**

**REGIDORA**

**OBSERVACIONES Y APORTACIONES TÉCNICO JURÍDICAS A LA INICIATIVA QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 49 Y REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS:**

Este Ayuntamiento mantiene el compromiso de promover, respetar, proteger y garantizar los principios y derechos contenidos en la Constitución Federal, buscando la más amplia protección de los derechos humanos a través de acciones para evitar, regular y sancionar cualquier tipo de discriminación que se surja con motivo del género, especialmente en cualquier forma de violencia comúnmente ejercida contra la mujer en el ambiente laboral, incluyendo el acoso y hostigamiento sexual.

En razón de lo anterior, se considera adecuada la homologación que propone el iniciante, de conformidad a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 47 y la fracción II del artículo 51 de la Ley Federal del Trabajo, en las cuales se señala como causa de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el patrón o para el trabajador cuando alguno de estos cometa actos inmorales, de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo.

Finalmente, se remarca el deber de este Ayuntamiento para erradicar cualquier conducta que atente contra la dignidad de las personas, razón por la cual en coordinación con el Instituto Municipal de la Mujer, la Contraloría Municipal y la Dirección General de Desarrollo Institucional, se generó un protocolo de atención para los casos de hostigamiento y acoso sexual denominado “Procedimiento para Prevenir y Atender la Violencia Laboral, el Acoso y el Hostigamiento Sexual en la Administración Pública Municipal de León, Gto.”